



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales

27/10



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL NORTE

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco, **POR UNA PARTE:** la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (en adelante la CTMSG) - representada en este acto por el Presidente Ing. Gonzalo Casaravilla, facultado por la Resolución CTM N° 90/24, de fecha 26/07/24, con domicilio en Convención 1343 piso 10, Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República – Centro Universitario Regional Litoral Norte** (en adelante CENUR LN) representada por el señor Rector Interino Dr. Álvaro Mambrú y el Sr. Director Dr. Mauricio Cabrera con domicilio en calle 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, acuerdan la celebración del presente convenio.

ANTECEDENTES

La CTMSG y la Universidad de la República suscribieron el 18 de julio de 1987, un Acuerdo Marco de Asistencia y Cooperación, que se encuentra vigente, siendo su objetivo la promoción, asistencia y cooperación recíproca mediante el estímulo, la intensificación y extensión del estudio, promoción y ejecución de tareas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, prestación de servicios y la formación de recursos humanos.

Que el marco vigente con los anexos que lo componen resulta de aplicación y son fuente del presente Convenio Específico, mediante el cual se pretende dar cumplimiento a uno de los objetivos establecidos desde su celebración.

Asimismo, por Resolución CTM N° 090/24 la CTMSG ha implementado la Mesa Consultiva que, en términos generales, es una plataforma de diálogo y colaboración entre diferentes instituciones, incluyendo entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como también Instituciones educativas. Su objetivo principal es generar un espacio de encuentro para entender las necesidades locales y desarrollar iniciativas de RSE que beneficien a la comunidad.

Las Mesas Consultivas de Salto Grande a través de la Delegación del Uruguay, representan un esfuerzo colaborativo entre diversas instituciones con el objetivo de



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

identificar y atender las necesidades de los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro en la República O. del Uruguay. Estas mesas se reúnen al menos dos veces al año y buscan validar proyectos de RSE y proponer proyectos anuales con un aporte financiero de Salto Grande.

PRIMERA. OBJETIVO

Salto se ha conformado en una Ciudad Universitaria con la confluencia y desarrollo de diversas instituciones de enseñanza superior, así como otros actores que acompañan este proceso. Esto promueve a su vez un impacto en el desarrollo local y regional, de manera directa e indirecta, generando un aporte en la economía del departamento y un importante capital humano altamente especializado.

Si bien otros departamentos del interior se encuentran desarrollando sus propios enclaves universitarios, Salto sigue manteniendo el mayor centro universitario y el diferencial de ser el mayor polo de desarrollo científico en el interior del país con infraestructura como laboratorios y grupos de investigadores reconocidos a nivel nacional e internacional.

Contemplando ambas dimensiones y con la intención de fortalecer este proceso se propone desde un trabajo integral de Comunicación: la generación de piezas comunicacionales que pongan en valor regional y nacional a Salto como Ciudad Universitaria y del Conocimiento.

El objeto del presente potenciar la comunicación y herramientas para la innovación educativa, conforme la nota presentada por el CENUR LN el 10/09/2024, que integra el presente acuerdo.

SEGUNDA. COLABORACION

La CTMSG colaborará para la implementación del proyecto descrito en la cláusula anterior con la suma de \$167.000 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil), contra presentación de facturas correspondientes.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

TERCERA. PLAZO

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma hasta la ejecución de las obligaciones pactadas.

CUARTA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El presente CONVENIO no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular, ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no esté prevista expresamente en el presente. Ambas partes mantendrán la independencia de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades comprendidas en sus respectivos ordenamientos, siendo cada una responsable de su propio personal que resulte afectado al presente Convenio, en todos los aspectos que hacen a la relación laboral.

Ningún empleado o dependiente de CENUR LN se entenderá ni presumirá como empleado o dependiente de la CTMSG, ni viceversa.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de cualquier información datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento acceso durante o después de la implementación del presente Convenio, que haya sido suministrado por parte de CTM o de la Udelar, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo autorización expresa de la otra Parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información confidencial.

No será considerada Información confidencial aquella que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora; que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

acción u omisión de la la Parte Receptora; que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad; que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución; que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora. Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Proyecto no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a las otras el borrador que será difundido o publicado.

Las demás Partes podrán formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada.

En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización. En toda publicación, las Partes se obligan a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco del Convenio.

SIXTA. NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente acuerdo no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos de similar índole con otras instituciones con fines análogos.

SEPTIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS

Ante cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Servicio de
Relaciones
Internacionales



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Alvaro Momburú
Recto (I)
Udelar



Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente
Comisión Técnica Mixta de Salto Grande



Mauricio Cabrera
Director
CENUR Litoral Norte